

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Rad. 2017-00045-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, se deja constancia que no obran títulos pendientes de pago en el presente proceso y la parte demandante solicito link de acceso al expediente.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 21 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, septiembre 21 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA Nit. 860.002.964-4  
DEMANDADO: JHONY DIAZ GONZALEZ c.c. 94.498.558  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00045-00

AUTO No. 1282

En primer lugar, una vez verificada la actualización de la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 08 de febrero de 2023, visible a PDF 05 del expediente electrónico.

Además de lo anterior infórmese a la parte demandante que no obran títulos por cuenta de las medidas cautelares, y compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. APROBAR** la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 08 de febrero de 2023, visible a PDF 05 del expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

Capital	Int. Corrientes	Int. Moratorios Aprobados al 27-11-19	Int. Moratorios nuevos del 28-11-19 a 08-02-23	Abonos	Capital Intereses abonos	+ -
\$27.091.738		\$20.831.650	\$22.288.824	\$	<b>\$70.212.212</b>	

**2. REQUERIR** a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Rad. 2017-00045-00

**3.-** Sea la oportunidad para informar a las partes procesales, que al verificarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, **no se encontró** título alguno consignado con referencia al radicado nacional del proceso o número de identificación de la parte demandada.

De igual modo se observa que la parte actora solicita vínculo de acceso al expediente digital. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6d8608a0087de14543e00e1b7e07565486b492b86c265e2f59ca72355b82a1**

Documento generado en 21/09/2023 03:34:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**